

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de mayo de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información y la solicitud de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100072119 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100072119, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Quiero que me envíen los nombramientos que ha tenido la C. Mariana Alonso Aguilar, en el Servicio de Administración Tributaria, misma que tiene el número de empleado 57983"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, después de realizar una búsqueda exhaustiva en el expediente de personal de la C. Mariana Alonso Aguilar, puso a disposición del solicitante, en archivo adjunto, las versiones públicas de las expresiones documentales

denominadas Formato Único de Movimientos de Personal Federal, precisando que contienen datos personales clasificados como confidenciales que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

Finalmente, comunicó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: número de Banco SAR, número de filiación, nacionalidad, domicilio (calle, número, colonia, código postal, delegación/municipio y estado), estado civil, teléfono, número de cuenta, banco, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y edad, que se testan en las versiones públicas de las expresiones documentales denominadas Formato Único de Movimientos de Personal Federal, de la C. Mariana Alonso Aguilar.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo; fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

b) Folio 0610100073319 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100073319, con la modalidad de entrega "Copia Certificada", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito lo siguiente: UNO: Una relación CERTIFICADA de los trabajadores adscritos a las Administraciones Locales o Administraciones Desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria de la localidad de Chetumal, Q. Roo, o su caso de todos los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria cuya residencia se encuentre en la ciudad de Chetumal, Q. Roo y a los cuales actualmente se les otorgue la prestación denominada FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE (FONAC) y el cual se señale el nivel salarial que corresponde a cada uno de ellos, es decir, si su nivel salarial corresponde al nivel 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, P1, P12, P13, PQ1, PQ2, PQ3, etc. Así mismo solicito que en dicha relación se clasifique al tipo de personal que recibe la prestación del FONAC mencionando si es personal OPERATIVO o ENLACE U otra."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitidos por el Pleno del ahora INAI, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS manifestó que, la información requerida se encuentra clasificada como confidencial, toda vez que para su inscripción se requiere la manifestación por escrito de la voluntad para pertenecer a dicho

Fondo, de acuerdo con lo previsto en el numeral Noveno del Manual de Lineamientos para la Operación del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado, vigente, e informó que en virtud de que para la atención de la solicitud no se está proporcionando expresión documental, no es posible atender a la modalidad de entrega elegida.

Finalmente, comunicó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: relación de los trabajadores inscritos al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento

del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAL.

c) **Folio 0610100073419 (Confidencial/Versión Pública):**

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100073419, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos a las Administraciones Locales o Administraciones Desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria de la localidad de Cancún cuya régimen laboral sea de base y cuyo nivel salarial correspondan de los niveles 01 al 05. DOS: Copia del último recibo de nómina de los trabajadores adscritos a las Administraciones Locales o Administraciones Desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria de la localidad de Cancún cuya régimen laboral sea de base y cuyo nivel salarial correspondan de los niveles 01 al 05."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, en archivo adjunto, la relación de trabajadores adscritos a las Administraciones Desconcentradas con sede en Cancún, Quintana Roo, cuyo régimen laboral es de base y corresponde a los niveles 1 al 5 y la versión pública del comprobante de nómina de los servidores públicos señalados en la relación proporcionada, precisando que la versión pública, obedece a que contiene datos personales clasificados como confidenciales.

Finalmente, comunicó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, puede interponer recurso de revisión ante el INAL.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: número de seguridad social, RFC, CURP, banco, CLABE Interbancaria, Código QR, conceptos y montos de deducciones de carácter personal, total de descuentos e importe neto, que se testan en las versiones públicas de los comprobantes de nómina de los servidores públicos requeridos.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

d) Folio 0610100073519 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100073519, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicita lo siguiente: UNO: Una relación de todos los trabajadores adscritos al Centro de Recursos y Servicios de Cancún (Cerys) del Servicio de Administración Tributaria de la localidad de Cancún cuyo régimen laboral sea de base y cuyo nivel salarial correspondan de los niveles 01 al 11. DOS: Copia del último recibo de nómina de los trabajadores adscritos al Centro de Recursos y Servicios de Cancún (Cerys) del Servicio de Administración Tributaria de la localidad de Cancún cuyo régimen laboral sea de base y cuyo nivel salarial correspondan de los niveles 01 al 11."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano y de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscritas a la AGRS, pusieron a disposición del solicitante, en archivo adjunto, la relación de trabajadores adscritos a la Subadministración de Recursos y Servicios de Quintana Roo, con sede en Cancún, cuyo régimen laboral es de base y corresponde a los niveles 01 al 11, y la versión pública del comprobante de nómina de los servidores públicos señalados en la relación proporcionada, precisando que la versión pública, obedece a que contiene datos personales clasificados como confidenciales.

Finalmente, comunicó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "T", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "T", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: número de seguridad social, RFC, CURP, banco, CLABE Interbancaria, Código QR, conceptos y montos de deducciones de carácter personal, total de descuentos e importe neto, que se testan en las versiones públicas de los comprobantes de nómina de los servidores públicos requeridos.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

e) Folio 0610100064119 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100064119, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"solicito saber los impuestos cobrados, retenidos por parte del SAT sa la (...), por concepto de salario de acuerdo al analítico de plazas del PEF, formato editable excel"

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"periodo 2016, 2017, 2018, 2019"

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"1. Nos proporcione más datos e indique de manera precisa a qué se refiere con "impuestos cobrados, retenidos por el SAT". R=De acuerdo al requerimiento hecho a la secretaria de hacienda y credito público con folio 0000600099019 en la cual respondió: "En términos del artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-05-2016) y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la Información de pública (DOF 12-02-2016), y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le comenta que la información solicitada no es de competencia de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se le comunica que lo requerido puede incidir en el ámbito de competencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual cuenta con su propia unidad de transparencia por lo que se le sugiere dirigir su petición a dicho sujeto obligado. Resulta importante mencionarle que el SAT es un órgano administrativo desconcentrado de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal y posee facultades específicas para resolver asuntos sobre ciertas materias de acuerdo con el artículo 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. http://www.sat.gob.mx/transparencia/comite_informacion/Paginas/default.aspx es por ello que se hizo esta solicitud en los mismo terminos que a la shcp 2. Señale a que se refiere cuando menciona "el analítico de plazas". R= Documento enviado por la SHCP en el PEF 2018 https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/11/r1La2m_appecd.pdf 3. Proporcione, la clave de Registro Federal del Contribuyente (RFC) a 12 posiciones, del contribuyente que refiere en su solicitud. RFC: (...) 4. Aporte algún otro dato que distinga y facilite la localización de la información. R= Los anteriores ya mencionados."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Planeación y a la Administración General de Recaudación (AGR).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGR solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que para identificar la información requerida, es necesario realizar diversos cruces de información en las bases de datos y sistemas institucionales del SAT, a efecto de ubicar las declaraciones del ISR presentadas por el contribuyente y posteriormente determinar los impuestos cobrados, así como los retenidos, por concepto de salario, de todo el personal contratado por el contribuyente, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP; el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control en el Servicio de
Administración Tributaria



Lic. Haidee Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información